

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**124****MADRID NÚMERO 10****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Carrión Cobo, don Mamerto García Al-mendros y don Santiago Carrión Cobo, contra la empresa “Construcciones Cadimán Tome-lloso, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Decreto número 286 de 2012*

Secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.—En Madrid, a 17 de abril de 2012.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones Cadimán Tomelloso, Sociedad Limita-da”, en situación de insolvencia total por importe de 9.622,77 euros. Insolvencia que se en-tenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juz-gado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advir-tiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, ante este Juzgado, den-tro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación.

Se hace saber que para la interposición de recurso de revisión contra la presente reso-lución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1033/1143, cuenta número 2508/0000/00/0125/11, la can-tidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Po-der Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso debe-rá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratui-ta (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los es-trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de empla-zamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Cadimán Tome-lloso, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.166/12)